



**PLENARIA SENADO
PROPOSICIÓN SUPRESIVA
OCTUBRE DE 2021**

Suprímase el artículo 24 del Proyecto de Ley número 466 de 2021 Senado: “*Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones*” ello debido a que no cuenta con el aval del Ministerio de Hacienda, que es mandatorio para el tema del artículo.

~~**Artículo 24o.** Régimen tributario especial. Las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos, que cuenten con un reconocimiento formal de cualificación como agentes de oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales, podrán tener exención tributaria en el impuesto de renta y consumo, así como descuentos en impuestos municipales como predial para inmuebles que se usen en desarrollo de su actividad.~~

~~**Parágrafo 1o.** El régimen tributario especial se reglamentará por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN con el apoyo del Ministerio de Cultura en un término de 1 año posterior a la sanción de la presente ley.~~

~~**Parágrafo 2o.** La Cámara Colombiana de los oficios establecerá los criterios de cumplimiento para el acceso al régimen tributario especial.~~

~~**Parágrafo 3o.** En el año (1) siguiente los municipios reglamentarán lo referente a impuestos municipales relacionados en el presente artículo.~~

~~**Parágrafo 4o.** Las empresas que adquieran, promuevan y apoyen la valoración, fomento y comercialización de productos de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural podrán acceder a descuentos en el impuesto de renta de acuerdo con una reglamentación que expedirá conjuntamente la DIAN y el Ministerio de Cultura~~

**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA
SENADORA DE LA REPÚBLICA
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**